

Este Periódico se publica los
LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS
de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39
rs. y 2 mrs. anticipados en cada
trimestre; 10 rs. cada mes los
PARTICULARES de esta capital, y
16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros
DOCUMENTOS particulares que no
vengan FIRMADOS por el SR. GE-
FE POLÍTICO de esta provincia y
FRANCOS DE PORTE, ni se servirá
ninguna RECLAMACION que no
venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 190

Dirección de gobierno.

*Mandando proceder á las operaciones preliminares
para la rectificacion de las listas de electores para
Diputados á Córtes.*

Debiendo procederse en el año inmediato de 1848 á la rectificacion de las listas electorales para Diputados á Córtes, conforme á lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 18 de marzo de 1846, inserta en el Boletín oficial del primero de junio del mismo año, y habiendo de empezarse en el mes de diciembre próximo á practicarse por los Alcaldes las alteraciones que procedan en las listas de sus respectivos pueblos, segun se previene en el artículo 21 de la misma ley, y á fin de que estas operaciones se efectúen con el celo, imparcialidad y exactitud que en naturaleza reclama, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Los Alcaldes constitucionales de esta provincia en el momento que reciban esta circular convocarán á sus respectivos Ayuntamientos para que por estos se nombren los dos Concejales que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley han de asociarse al Alcalde para la rectificacion de las listas.

2.º El Alcalde y asociados, con presencia de las listas formadas en el año de 1846 y publicadas en el Boletín oficial de 18 de noviembre de aquel año, procederán á formar una nota razonada, en que se espese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que se propongan. Esta nota contendrá con separacion los casos siguientes:

1.º De los electores inscritos en la última lista que hubieren fallecido.
2.º De los que hubieren mudado domicilio.
3.º De los que hubieren perdido el derecho electoral; y

4.º De las personas que lo hubieren adquirido.
3.º Los Alcaldes cuidarán de que esta nota quede formada y se remita á este Gobierno político antes del 15 del próximo diciembre.

4.º Si en algun pueblo no hubiere ocurrido variacion alguna ó no tuviese electores, el Alcalde y los asociados lo manifestarán así á este Gobierno político; y

5.º Los Alcaldes y asociados quedan responsables de la exactitud del contenido de las notas y de su remision oportuna á este Gobierno político. Cáceres 29 de noviembre de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIO.

En 13 del corriente mes ha desaparecido de la casa paterna en el pueblo de Arroyomolinos de la Vera, Serafin García, mozo soltero, de estatura corta, bastante grueso de cuerpo, barbilampiño y de edad de 19 años.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente Boletín para que los encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procuren por cuantos medios les sugiera su celo, proceder á la detencion de referido mozo y remision al Alcalde de Arroyomolinos, y este lo ponga á disposicion de su padre. Cáceres 26 de noviembre de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

INDICE DE NOVIEMBRE

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletín, ó sea desde el núm. 131 hasta el 143 inclusives.

Fólios.

Indice de octubre.	566
Boletín oficial núm. 131. Real decreto suspendiendo la enagenacion de bienes de Encomiendas y Maestrazgos.	569
Núm. 132. Circular recordando el pago de la suscripcion al Boletín oficial.	573
Núm. 133. Real orden ampliando la estension de	

las demarcaciones de Minas. 577

Otra por la que se declara suprimido desde 1.º de enero de 1848, el derecho que se exigía á los pueblos con el nombre de Veintena. . .idem

Otra dando reglas que han de observarse por los Jueces de primera instancia en las subastas de bienes nacionales. 578

Otra estableciendo las bases á que han de arreglarse las Juntas periciales y Ayuntamientos para la evaluacion de los molinos de harina y demas edificios á que se contrae el artículo 34 del real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre la contribucion territorial.idem

Otra disponiendo que los géneros y efectos de contrabando de primero y segundo grado, no pueden introducirse ni circular en ningun punto del Reino. 579

Otra mandando se sobresea sin ulterior resultado en todas las causas pendientes por denuncia de oficio sobre delitos de libertad de imprenta.idem

Núm. 134. Circular dando conocimiento del estado que ocupa la enfermedad Afstas presentada en el ganado de cerda que se halla en las dehesas de San Benito y Espadañal, y del plan higiénico y terapéutico establecido para curarla. 581

Real orden que permite usar á los Ayuntamientos de los productos de pesos y medidas para atender á los gastos municipales. . . . 582

Otra declarando que los dueños de burras de leche y lo mismo los de vacas y cabras, sus aparceros ó arrendatarios, se hallan sujetos á la contribucion territorial; y á la industrial los revendedores de leche en puestos fijos ó ambulantes, y las casas de vacas y cabrerías en los casos que se espresan.idem

Núm. 135. »

Núm. 136. Real orden para que á los Guardias Civiles se les guarden en los actos de servicio todas las consideraciones que está mandado. . 589

Núm. 137. »

Núm. 138. Circular para la formacion de presupuesto y cuentas de socorros de presos pobres en las cabezas de partido judicial. 597

Otra sobre la adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1848. . . . 598

Real orden declarando que por las adquisiciones de la mitad reservable á los inmediatos sucesores de los suprimidos mayorazgos ó vinculaciones civiles, deben satisfacerse los correspondientes derechos de Hipotecas. 599

Núm. 139. Circular invitando á las personas que pagan Censos á Monasterios ó Conventos, para que soliciten su redencion. 601

Real orden acerca de habersele conferido el encargo de conductor de caudales á D. Clemente Nadal, vecino de Madrid. 602

Otra acerca del derecho que debe adeudar el plomo de ensayes para minas.idem

Otra disponiendo que la Aduana de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, se traslade al puerto de Zumaya.idem

Otra acerca del derecho que deben adeudar las mechas ó espoletas que en la misma se citan. idem

Otra relativa á lo que debe adeudar el arsénico blanco á su importacion del extranjero. . . 603

Núm. 140. »

Núm. 141. Real orden mandando á los Ayuntamientos suscritos al Boletín de Instrucción pública satisfagan lo que adeudan por dicha suscripcion. 609

Circular dando conocimiento de haberse constituido la Junta de Sanidad de esta provin-

cia y pidiendo á los Subdelegados de Medicina y Cirujía de la misma las noticias que se espresan en la misma. 610

Núm. 142. Real orden acerca de los derechos que deben satisfacer los tejidos de lana que en la misma se mencionan. 913

Otra relativa á la prohibicion de los tejidos que en la misma se mencionan.idem

Circular de la Direccion general de la Contabilidad del Reino, dictando varias disposiciones para que los empleados suscritores al Diccionario Geográfico del Sr. D. Pascual Madoz, satisfagan su importe con sueldos atrasados. . . . 614

Real orden disponiendo que los Tribunales de Comercio declarados de primera clase, tengan en lugar de dos Sustitutos de Cónsules, cuatro para el reemplazo de los propietarios, con lo demas que establece. 615

Núm. 143. »

El Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Hace saber: Que celebrado el dia 21 del actual el primer remate de las especies que constituyen el encabezamiento general de consumos de esta villa por el derecho que devenguen en esta villa el año de 1848, con la venta exclusiva al por menor, se anuncia el segundo para el dia 30 de este mes, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo que á continuacion se estampa; advirtiéndose no obstante, que para el ramo del vino, aguardiente y licores y carnes en vivo, se considera este segundo remate como primero, por no haber tenido licitadores, y que se halla de manifiesto en la Secretaria el expediente para enterarse mas minuciosamente. Zarza la Mayor y noviembre 22 de 1847. = El Presidente, Miguel Gonzalez Parro. = P. A. D. A., Juan José G. y Aleman.

TIPO PARA EL 2.º REMATE.

	3 por	Total ti-
Derechos	100 de	po para el
Tesoro.	aumen-	2.º rema-
	to.	te, rs. vn.
<i>Ramo del aceite.</i>		
Quedó el remate anterior.	6200	} » 6820
10 por 100 de aumento.	620	
<i>Ramo de carnes muertas.</i>		
Quedó el remate anterior.	6200	} » 6820
10 por 100 de aumento.	620	
<i>Ramo del vino bajada la</i>		
3.ª parte.	3449»14	103» 5 3552»19
Id. de aguardiente y licores con la misma baja. .	1293	39» 4 1332» 4
Id. de carnes vivas con idem idem.	6199»18	186» 5 6385»23

El Lic. D. Pedro Sanchez Mora, Juez de primera instancia por S. M. de este partido de Trujillo.

A solicitud de los herederos y acreedores de D. Juan Luis de Cabrera, ya difunto, vecino que fué de esta ciudad, se procede á la venta judicial en

pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, bajo el presupuesto de su tasacion que á cada una se señala.

	<i>Rs. vn.</i>
Una casa en calle de S. Antonio, de esta ciudad, tasada en venta en	7500
Otra id. en calle de S. Miguel de id., id. en	8300
Otra id. en calle García de id., id. en	3300
Otra id. en calle Nueva de id., id. en	12100
Otra id. en calle Domingo Ramos de id., id. en	12214
Otra id. en calle Tintoreros de id., id. en	7448
Otra id. en calle de Sofraga de id., id. en	43210
Otra id. id. en la misma calle, id. en	8173
Un molino en la rivera de Magasca, llamado de Castuerilla, id. en	6448
Un tinado con su casa y corral contiguo, junto al dicho molino, en	5164
Una cerca al sitio de la Ñora y Carbonera, en este ruedo, id. en	8500
Otra id. llamada de Santa Catalina id. id. en	18600
Otra llamada del Pozo-Blanco, Morales y Alaguilla, id. en	17500
Otra id. junto al Convento de la Encarnacion, id. en	9300
Otra id. que fue huerta, al mismo sitio, id. en	7500
Otra id. llamada del Resbaladero, al sitio del Cuarto, id. en	9000
Otra id. al sitio del Balaejo, junto al molino de Castuerilla, id. en	8700
Un olivar murado, junto á la villa de Herguijuela, término de la misma, id. en	14500
Dos cercas al sitio del Chorrillo, en este término, en	700

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas comparezca en este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano; en inteligencia de que su remate tendrá lugar en la casa morada y audiencia del Sr. Juez que firma, el día 9 de diciembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana. Dado en Trujillo á 23 de noviembre de 1847.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de su merced, Pedro Pedraza y Cabrera.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales.

El Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el día 28 de diciembre próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, en cuyo día de diez á doce de su mañana se verificará en las casas consistoriales de los puntos que se dirán, ante los señores Jueces de primera instancia.

Convento de S. Francisco de Arroyo del Puerco.

Remates en las casas consistoriales de la M. H. villa y corte de Madrid, y de esta Capital.

El edificio que fue convento de S. Francisco de la villa de Arroyo del Puerco, estramuros de la misma, cuya parte superior se halla en mal estado, y subsistentes las bóvedas de la inferior é iglesia. No se halla arrendado, habiéndole valuado los peritos en 150,000 rs. que es la suma porque sale á

subasta, con la advertencia de que segun el real decreto de 26 de julio de 1842, se verificará el pago del remate en deuda sin interés por su valor nominal y en dos plazos. No consta que tenga carga real.

La huerta del edificio-convento mencionado de S. Francisco del Arroyo, murada de pared, y de cuatro fanegas de tierra, las dos y media de regadío, con varios árboles frutales y cuatro álamos blancos. Se halla arrendada hasta 29 de setiembre de 1848, y no consta que tenga carga real. Ha sido tasada en 49,500 rs. que es su presupuesto en venta, mediante que la capitalizacion girada por 900 de renta solo arroja 27,000 rs. Este remate se satisfará en créditos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, segun el real decreto de 9 de diciembre de 1840 y su aclaracion de 4 de marzo de 1841.

Convento de S. Francisco de Garrovillas.

Remate en esta Capital y Garrovillas.

Una huerta con estanque, un cortinal y un jardin, todo contiguo al espresado convento, término de Garrovillas. Tasado en 8800 rs. y capitalizado por 510 rs. en que está arrendado hasta 29 de setiembre de 1848, en 15,300 rs. que es su presupuesto en venta. No consta tenga carga real, debiendo verificarse el pago como la huerta del Arroyo.

Convento de los Angeles del Pino.

Remate en esta Capital y en los Hoyos.

Una casa que fue enfermeria, situada en Robledillo de Gata, barrio del Barreno, con huerta, bodega y útiles. Tasada en 6567 rs. que es su presupuesto en venta, mediante que la capitalizacion girada por 160 rs. solo arroja 4800. Está arrendada hasta 1.º de marzo de 1848, sin que conste tenga carga real, enagenándose en las mismas clases de papel que las dos anteriores.

Cáceres 12 de noviembre de 1847.—P. A., Pedro de Mora.

Arriendo de labor.

El día 5 de diciembre próximo de diez á doce de su mañana, se procede al arriendo en esta Capital ante el Sr. Intendente, y en la villa de Alcántara ante su Alcalde constitucional, de la labor de la *dehesa de Fuente-Maderos*, rama de la Encomienda de Claveria, secuestrada al ex-Infante D. Carlos, por cuatro años que principian en 8 de enero de 1848 y acaban en 15 de agosto de 1852, labrándose en cada uno el cuarto que corresponda de los cuatro que contiene la dehesa; todo bajo el presupuesto de 6550 rs. anuales.

En el mismo día y ante referidos Señores se ejecutará en esta Capital y en Alcántara el arrendamiento en redondo de la dehesa del Cortijo, de igual procedencia, por tres disfrutes á pasto y labor, que principian el 8 de enero de 1848 y concluirán en 15 de agosto de 1851, bajo el presupuesto de 13,500 rs.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en las respectivas Escribanías y en los actos de remate. Cáceres octubre 27 de 1847. — P. A., Pedro de Mora.

Arriendo de labor de la Encomienda de Piedra-Buena.

El día 19 de diciembre próximo de diez á doce de su mañana se procede al arriendo en esta Capital y en la M. H. villa y Corte de Madrid ante los Señores Intendentes de Rentas de la labor de la Encomienda de Piedra-Buena, que principia el 8 de enero de 1848 y acaba en 15 de agosto de 1849, bajo los presupuestos siguientes:

Hoja triguera.

Se labran las cabeceras de los Millares de *Macho y Realejo* graduadas en 277 fanegas cuyo presupuesto asciende á 7560 rs.

Hoja centenera.

Comprende los Millares de *Barranca y Cabezo-Real* que forman 1480 fanegas de labor ascendiendo el presupuesto á 20,720 rs.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate y en la Escribanía de Rentas de esta provincia. Cáceres noviembre 18 de 1847. — P. A., Pedro de Mora.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes las cátedras de anatomía y exterior del caballo, fisiología é higiene, correspondientes al primer año de las escuelas subalternas de Veterinaria que han de establecerse en Córdoba y Zaragoza, dotada con diez mil reales cada una, segun determina el real decreto de 19 de agosto último. Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Haber obtenido título de profesor Veterinario.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en el Colegio de Veterinaria de esta Corte ante el Tribunal que al efecto se nombre, consistiendo los tres primeros en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios aprobado por real decreto de 8 de julio próximo pasado; y el cuarto en un exámen práctico de herrado y forjado. Los que deseen optar á aquellas cátedras presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de enero próximo; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 3 de noviembre de 1847. — El Director general, Gil.

BIBLIOTECA DEL SIGLO, ANTES DEL HERALDO.

Esta coleccion de las mejores obras de historia, politica, novelas y viajes cuenta ya año y medio de vida, y ha dado á luz unos cincuenta elegantes tomos, al precio de *cuatro* rs. en Madrid y *cinco* en provincias; lo que la constituye una de las publicaciones mas económicas de España.

PRIMERA SÉRIE.

- Washington*, por Guizot; un tomo. No hay ejemplares.
Leona, por F. Soulié. No hay ejemplares.
La Condesa de Monrion, por F. Soulié. No hay ejemplares.
Clara Harlowe, por Richardson, refundida por J. Janin; cuatro tomos.
El Caballero de Casa-Roja, por A. Dumas; cuatro tomos.
La Circasiana, por A. Lavergne. No hay ejemplares.
Teverino, por J. Sand; un tomo.
Aventuras de Saturnino Fichet, por F. Soulié; cuatro tomos.
Martin el Espósito, por E. Sué; ocho tomos.
Los Cuarenta y cinco, por A. Dumas; se va á repartir el último tomo.

SEGUNDA SÉRIE.

- Historia de la Europa* desde el advenimiento de Luis Felipe al trono hasta nuestros dias. Van publicados siete tomos y quedan por publicarse tres.
Memorias de un Médico, por A. Dumas. Se está publicando el tomo sétimo.
Historia de los Girondinos, por Lamartine. Se está publicando el tomo cuarto.
 Concluidas las obras *Historia de Europa* y *Los Cuarenta y cinco*, la *Biblioteca del Siglo* empezará los *Siete Pecados Capitales*, novela de Eugenio Sué. La empresa garantiza la terminacion de toda obra que empiece á dar á luz.

REGALO CONSIDERABLE.

Todas las personas que antes de 1.º de diciembre se suscriban á la segunda série de la *Biblioteca del Siglo* adelantando 40 rs. en Madrid y 50 en provincias, ó sea el importe de diez tomos, recibirán en el acto gráti diez tomos. Los que tomen tambien la primera série, recibirán en el acto veinte tomos de regalo.

Los suscritores á obras sueltas no gozan de estas ventajas.

Para los que ya son suscritores, la empresa se reserva hacer un regalo elegante á fin de año, imprimiendo con lujo y distribuyéndolo gratis algun libro escogido.

Puntos y precios de la suscripcion.

En Madrid 4 rs. tomo, librería de Monier, Carrera de San Gerónimo, y oficinas de la *Biblioteca del Siglo* en el mismo local que las de *El Faro*. En provincias 5 rs. tomo, haciendo los pedidos por medio de cartas á favor del editor de la *Biblioteca del Siglo*, calle de Lore de Vega, núm. 13. Los libreros que quieran gozar de las inmensas ventajas que hoy se ofrecen á los nuevos suscritores pueden hacer sus pedidos antes de 1.º de noviembre.

En Cáceres en la librería de la Viuda de Búrgos.